

Sentencia de la SCJ sobre la presunción de culpa del guardián.

Considerando, que el estudio de la sentencia impugnada pone de manifiesto que la demanda original estaba fundada en la responsabilidad civil del guardián por el hecho de las cosas inanimadas establecida en el artículo 1384-1 del Código Civil; que ha sido juzgado en reiteradas ocasiones por esta Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia que, en este tipo de demandas, no es necesario demostrar la falta del guardián, ya que una vez demostrada su calidad y la participación activa de la cosa inanimada como causante del daño, pesa sobre él una presunción de falta que solo se destruye si se comprueba la existencia de una causa eximente de responsabilidad.

Exp. núm. 2011-4129

Rec: Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A. (CLARO-CODETEL) vs. Manuel Emilio Cocco y Juliana Ng Pérez

Fecha: 19 de marzo de 2014